



EST-VSC-GZN-PAR VALLEDUPAR

ESTADO No. 058
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR VALLEDUPAR, siendo las 07:30 A. M., hoy, **01 agosto de 2019**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1	AUTO	HJ6-08111	MINERA LA MILAGROSA S.A	2	31/07/2019	PARV No.640	<p>INFORMAR a la sociedad titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. HJ6-08111 fue emitido el Informe de Visita No. <u>098 del 23 de julio de 2019</u>, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
2	AUTO	PKA-11501	GERMAN EMILIO MARROQUIN DAZA	2	31/07/2019	PARV No.641	<p>RECOMENDAR al titular del Contrato de Concesión No. PKA-11501, dar aplicación del programa mínimo exploratorio,</p>



							<p>conforme a lo estipulado en la Resolución 143 del 29 de Marzo de 2017.</p> <p>RECOMENDAR al titular del Contrato de Concesión No. PKA-11501, abstenerse de realizar labores de Construcción y Montaje dentro del área concesionada, hasta tanto no cuente con el Programa de Trabajos y Obras – PTO debidamente aprobado y el acto administrativo ejecutoriado y en firme que le otorgue la viabilidad ambiental correspondiente, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p> <p>INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. PKA-11501 fue emitido el Informe de Visita No. 094 del 22 de Julio de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
3	AUTO	PKA-16271	EXPLOMINERALES DE LA COSTA S.A.	2	31/07/2019	PARV No.642	<p>RECOMENDAR a la Sociedad titular del Contrato de Concesión No. PKA-16271, dar aplicación del programa mínimo exploratorio, conforme a lo estipulado en la Resolución 143 del 29 de Marzo de 2017.</p> <p>RECOMENDAR a la Sociedad titular del Contrato de Concesión No. PKA-16271, abstenerse de realizar labores de Construcción y Montaje dentro del área concesionada, hasta</p>



							<p>tanto no cuente con el Programa de Trabajos y Obras – PTO debidamente aprobado y el acto administrativo ejecutoriado y en firme que le otorgue la viabilidad ambiental correspondiente, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p> <p>INFORMAR a la Sociedad titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. PKA-16271 fue emitido el Informe de Visita No. 093 del 22 de Julio de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
4	AUTO	PKA-11501	GERMAN EMILIO MARROQUIN DAZA	2	31/07/2019	PARV No.643	<p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. PKA-11501, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI.MINERO, el Formato Básico Minero – FBM Semestral de 2019, de acuerdo a lo recomendado en las consideraciones expuestas en el numeral 2.1 del Concepto técnico PARV No. 404 del 15 de Julio de 2019. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p>

							<p>NO APROBAR la póliza minero ambiental No. 47-43-101000133 proferida por la compañía aseguradora Seguros del Estado S.A. con vigencia desde el 16 de mayo de 2019 hasta el 16 de mayo de 2020 por valor de \$5.338.612,75, teniendo en cuenta que el recibo o constancia de pago allegado no se encuentra totalmente diligenciado.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. PKA-11501, bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, esto para que allegue la constancia de pago o certificado emitido por la compañía aseguradora Seguros del Estado S.A., en el cual conste que la póliza minero ambiental No. 47-43-101000133 se encuentre vigente, según lo plasmado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico PARV No. 404 del 15 de Julio de 2019. Para lo cual se le concede un término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión No. PKA-11501 que el Programa de Trabajos y Obras – PTO presentado mediante radicado No. 20199060314692 del 06 de junio de 2019, fue objeto de evaluación mediante Auto PARV No. 622 del 18 de Julio de 2019, y se encuentra dentro del término legal concedido para presentar las correcciones requeridas.</p> <p>OFICIAR a la Compañía de Seguros- Seguros del Estado S.A., en virtud de lo contemplado en el artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 - "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las Pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", copia del presente acto administrativo,</p>
--	--	--	--	--	--	--	--



							para su conocimiento de conformidad con el párrafo primero de la citada resolución. Acoger el Concepto Técnico PARV No. 404 del 15 de Julio de 2019, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
5	AUTO	PKA-16271	EXPLOMINERALES DE LA COSTA S.A.	2	31/07/2019	PARV No.644	<p>REQUERIR a la Sociedad titular del Contrato de Concesión No. PKA-16271, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI.MINERO, el Formato Básico Minero – FBM Semestral de 2019, de acuerdo a lo recomendado en las consideraciones expuestas en el numeral 2.1 del Concepto técnico PARV No. 405 del 15 de Julio de 2019. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>NO APROBAR la póliza minero ambiental No. 47-43-101000135 proferida por la compañía aseguradora Seguros del Estado S.A. con vigencia desde el 24 de mayo de 2019 hasta el 24 de mayo de 2020 por valor de \$5.551.321,18, teniendo en cuenta que el recibo o constancia de pago allegado no especifica quien es el tomador, no se encuentra totalmente diligenciado. Así mismo, la Póliza de seguro de cumplimiento no se encuentra firmada por el tomador.</p> <p>REQUERIR a la Sociedad titular del Contrato de Concesión No. PKA-16271, bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, esto para que allegue</p>



						<p>la constancia de pago o certificado emitido por la compañía aseguradora - Seguros del Estado S.A., en el cual conste que la póliza minero ambiental No. 47-43-101000135 se encuentre vigente y sea suscrita por el tomador, según lo plasmado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico PARV No. 405 del 15 de Julio de 2019. Para lo cual se le concede un término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>INFORMAR a la Sociedad titular del contrato de concesión No. PKA-16271 que el Programa de Trabajos y Obras – PTO presentado mediante radicado No. 20199060314702 del 06 de junio de 2019, fue objeto de evaluación mediante Auto PARV No. 623 del 18 de Julio de 2019, y se encuentra dentro del término legal concedido para presentar las correcciones requeridas.</p> <p>OFICIAR a la Compañía de Seguros - Seguros del Estado S.A., en virtud de lo contemplado en el artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 - "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las Pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", copia del presente acto administrativo, para su conocimiento de conformidad con el parágrafo primero de la citada resolución.</p> <p>Acoger el Concepto Técnico PARV No. 405 del 15 de Julio de 2019, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
--	--	--	--	--	--	--



6	AUTO	JDF-16521	LUCY MARY RAMIREZ BORREGO	2	31/07/2019	PARV No.645	<p>RECOMENDAR a la titular del contrato de concesión No. JDF-16521, que debe de abstenerse de realizar cualquier tipo de labores mineras (Explotación), dentro del área del título minero de la referencia, hasta que la Autoridad Ambiental competente le otorgue la respectiva licencia ambiental y cuente con Programa de Trabajos y Obras –PTO aprobado.</p> <p>ACoger el Informe de Visita de Seguimiento Consecutivo 100 de 24 de julio de 2019, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
---	------	-----------	---------------------------	---	------------	-------------	---

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR VALLEDUPAR, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy, **01 de agosto de 2019**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PAR VALLEDUPAR, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS
COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR

